

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00306-00.

La profesional del derecho que funge como vocera judicial del extremo incoante sustituye la delegación conferida en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5°, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el organismo reclamante.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial del ente rogante**, al togado ÓSCAR GRAJALES VANEGAS, identificado con C.C. N° 4.400.858 y T.P. N° 17.594 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d3b1e6a081aee9bdc620dcadb8e28dc991a5a822a64ea2481749611c1d06e11

Documento generado en 01/08/2022 02:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica